

Especificaciones de la Facultad de Educación al Reglamento para la evaluación de los aprendizajes de la Universidad de Alicante (BOUA 9/12/2015)

Las especificaciones de la Facultad de Educación al Reglamento para la evaluación de los aprendizajes de la Universidad de Alicante (BOUA 9/12/2015) son las siguientes:

1. El sistema de evaluación será siempre el publicado en la Guía Docente de la asignatura, acorde con lo indicado en el BOUA 9/12/2015. Estos criterios deberán ser aprobados previamente a ser publicados, junto con todos los ítems de la guía docente correspondiente, por el Consejo de Departamento. Con posterioridad se remitirá a Decanato la relación de las guías docentes aprobadas por el Consejo de Departamento con el fin de ser corroboradas por Junta de Facultad. Una vez aprobadas, bajo ningún concepto podrán ser modificados durante ese curso académico los procedimientos y criterios de evaluación de las asignaturas.
2. En la Guía Docente, se debe describir tanto los procedimientos de evaluación general como los de la evaluación alternativa teniendo en cuenta las características específicas de cada tipo de convocatoria ordinaria y extraordinaria de evaluación. Así como también se deberá especificar las actividades o pruebas que son recuperables y las que no. En cualquier caso, el procedimiento de evaluación siempre debe permitir a los estudiantes superar la materia en los diferentes períodos de evaluación.
 - En un principio, todas las actividades deberían ser recuperables. Si se considera no recuperable alguna de las pruebas, se debe hacer constar la justificación en la guía docente y la condición de no recuperable repercutirá tanto en los periodos ordinarios como extraordinarios.
3. Con carácter general, la evaluación global del alumnado podrá obtenerse, bien:
 - Como valoración de la prueba final junto con diferentes actividades de evaluación realizadas durante el semestre. La prueba final tendrá un valor máximo del 50 % de la nota final.
 - Como resultado de las actividades realizadas durante el semestre en el supuesto de no contemplarse una prueba final.
4. La mera asistencia a las clases teóricas y/o prácticas no podrá puntuar positivamente ni tampoco negativamente para poder superar la asignatura.
5. La guía docente debe especificar, si es el caso, un requisito de asistencia para las pruebas que constituyen la evaluación formativa. Se considerará que el estudiante ha cumplido con este requisito siempre que no falte a más del 20%.
6. Los requisitos mínimos para la superación de algunos tipos de actividades de evaluación, para ponderar en la calificación global, no podrá ser superior a 4 puntos y se deberán especificar en la guía docente. No se podrá exigir mínimos en actividades de evaluación durante el semestre que consten de una única prueba, ni

podrán establecerse requisitos mínimos en partes de una misma actividad de evaluación.

- Si el alumnado no superara alguno de los mínimos fijados en alguno de los bloques no podrá aprobar la asignatura, siendo su calificación el valor mínimo entre la nota obtenida y el valor 4,5.
7. En el caso de establecerse pruebas parciales eliminatorias de materia podrá exigirse hasta un 5 en cada una de ellas para la eliminación de la materia, sin menoscabo de que el alumnado pueda presentarse a una prueba final global si no ha eliminado materia mediante pruebas parciales.
 8. El alumno/alumna que cumpla alguna de las circunstancias que contempla el artículo 6 del Reglamento de Adaptación Curricular de la Universidad de Alicante tendrá derecho a solicitar, si es el caso, un sistema de evaluación alternativo ante la Facultad de Educación, mediante la aplicación de Ayuda al Estudiante de la plataforma UACloud.
 9. Las actividades de evaluación se realizarán en el horario oficial asignado en el UACloud. Si alguna asignatura necesitase la realización de otras pruebas adicionales aprobadas en su guía docente, dichas pruebas no pueden suponer un aumento de su carga presencial.
 10. En el caso de copia o plagio en un trabajo o prueba se puntuará con la calificación de "0" y podrá iniciarse un procedimiento disciplinario que puede derivar en una sanción, según la legislación vigente. Esta circunstancia debe ser comunicada al Departamento y al Decanato, que podrán notificarla al Vicerrectorado correspondiente.
 11. Solo se admitirán modificaciones individuales de las fechas de evaluación, además de la contempladas en el Reglamento de Adaptación Curricular de la Universidad de Alicante, en las siguientes circunstancias:
 - Ingreso hospitalario en la fecha de la evaluación, del alumno/a o de un familiar en primer grado de consanguinidad en dicha situación.
 - Fallecimiento de un familiar en primer grado de consanguinidad en la fecha del examen o en los cuatro días anteriores.
 - Movilidad internacional, previa justificación.
 12. En los supuestos de solapes de fechas y horario entre pruebas de evaluación de asignaturas de distinto curso o título, cuando exista autorización para la realización de estudios simultáneos, las asignaturas básicas tendrán prioridad sobre las obligatorias y éstas sobre las optativas. En el caso de verse afectadas dos asignaturas de un mismo tipo, el cambio de horario o fecha será efectuado en la asignatura del curso superior por el Departamento competente, o por la Facultad, en el caso del TFG.

13. Tanto en los periodos de evaluación ordinarios como extraordinarios, la puntuación "sin presencialidad" (SP) solo se aplicará al alumnado que no haya realizado ninguna actividad de evaluación durante el semestre y no se hubiera presentado a la prueba final, en el caso de que la hubiere. Así pues, si el alumno o la alumna ha entregado algún trabajo ya no podrá ser calificado con un SP.
14. El alumnado deberá conocer el resultado de todas las pruebas de evaluación realizadas durante el semestre con anterioridad a la fecha establecida para la realización de la prueba final, si la hubiere, y se publicarán en los espacios virtuales de trabajo de cada asignatura (UACloud).
15. Una vez publicadas las notas el profesor fijará, en un espacio de tiempo no superior a 10 días desde la realización del examen, la correspondiente revisión.

Las Matrículas de Honor (MH) por asignatura nunca excederán del 5 % del número del alumnado matriculado en la asignatura en el correspondiente curso académico, salvo que el número de matrícula sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una única Matrícula de Honor según el art. 5.6 del RD 1125/2003, de 5 de septiembre.